



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



ACUERDO DE CONCEJO N°008-2026- MDM

Moche, 06 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrado el día 06 de febrero de 2026; oficio N°013-2026-ALC-MDM; informe N°049-2026/SGPS-MDM solicitando **LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; informe N°0140-2026-GDS-MDM; informe N°075-2026-OGA-MDM; informe N°0067-2026-OA-MDM; informe N°077-2026-OGA-MDM; informe legal N°0029-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 2.13) del inciso 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales en materia de programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos ostenta como función el de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.

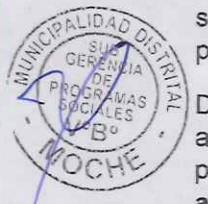
De lo anterior acotado, mediante informe N°049-2026/SGPS-MDM suscrito por el subgerente de programas sociales, solicitando se formalice la aceptación donación de los bienes muebles solicitados al Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI mediante oficio N°013-2026-ALC-MDM, a fin de ser distribuidos a las familias en situación de mayor vulnerabilidad del Distrito de Moche, y con ello contribuir a mitigar los efectos de la crisis alimentarias y nutricional.

Que el patrimonio municipal de los Gobiernos Locales, están constituidos por los bienes, rentas y derechos, es administrado por cada entidad edil, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, siendo, los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público razón por la cual el numeral 20) del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, siendo esto así, el artículo 1621° del Decreto Legislativo N°295, establece que, por donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero.

De otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1439, precisa que la cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, no comprendiendo lo regulado por la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas.

En este contexto, se tiene la Directiva N°006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "

regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define como bien mueble a todo aquel bien que, por sus características puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad.

En este sentido, el artículo 5° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y lo reparación; c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC

Que, aunado a lo anterior, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece el procedimiento para aceptar una donación señalando una vez recibida la comunicación de la donación la oficina de control patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen % los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación.

Que, en merito a lo anterior acotado, se tiene el informe N° 0067-2026-OA-MDM suscrito por el jefe de abastecimiento, establece que ante el deber de transparencia que debe actuar todo servidor público conforme lo establece el numeral 2) del artículo 7° de la Ley N° 27815, corresponde formalizar la aceptación de la donación de los bienes muebles descritos en el oficio N° 013-2026-ALC-MDM,

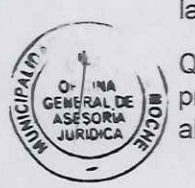
Que mediante oficio N° 013-2026-ALC-MDM, solicitado al jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, donación de alimentos consistentes en: i) diecisiete (17) unidades de agua de mesa sin gas de tres (03) litros; ii) dos (02) cajas de fideo LAVAGGI canuto; iii) tres (03) cajas de salsa roja don Víctor; iv) veinte (20) unidades de bidón para agua de plástico semi plegable de diez (10) litros; v) diez (10) unidades de cubeta resistente de catorce (14) de litros; vi) veinticinco (25) unidades de lampara solar led portable; a fin de ser destinados a familias en situación de mayor vulnerabilidad del Distrito de Moche, contribuyendo a mitigar los efectos de la crisis alimentarias y nutricional a consecuencia de condiciones económicas adversas.

Que, mediante informe N° 049-2026/SGPS-MDM suscrito por el subgerente de programas sociales, recomendando aceptar la donación de los bienes solicitados mediante oficio N° 013-2026-ALC-MDM, ofrecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, los mismos que serán distribuidos a las apersonas usuarias de los programas sociales.

Que, mediante informe N° 0140-2026-GDS-MDM, suscrito por el gerente de desarrollo social, remitiendo el informe N° 049-2026/SGPS-MDM.

Que, mediante informe N° 075-2026-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, derivando el informe N° 0140-2026-GDS-MDM y sus actuados para opinión técnica de la oficina de abastecimiento.

Que, mediante informe N° 0067-2026-OA-MDM suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, precisando que los bienes muebles descrito en el informe N° 049-2026/SGPS-MDM no ingresaron al almacén de la entidad, por ende no formaran parte de los bienes patrimoniales de la



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



Municipalidad Distrital de Moche; sin embargo, considerando el deber de transparencia que debe actuar todo servidor público conforme lo establece el numeral 2) del artículo 7° de la Ley N°27815 corresponde formalizar la aceptación de la donación de los bienes.

Que, mediante informe N°077-2026-OGA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de administración, recomendando aceptar la donación de los bienes solicitados mediante oficio N°013-2026-ALC-MDM, ofrecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Que, mediante informe legal N°029-2026-OGAJ/MDM, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, en mérito a la facultad conferida en el numeral 20) del artículo 09° de la Ley N°27972, proceda al debate y de ser el caso la aceptación de la donación consiste en la entrega gratuita de los bienes muebles consistentes en i) diecisiete (17) unidades de agua de mesa sin gas de tres (03) litros; ii) dos (02) cajas de fideo LAVAGGI canuto; iii) tres (03) cajas de salsa roja don Victorio; iv) veinte (20) unidades de bidón para agua de plástico semi plegable de diez (10) litros; v) diez (10) unidades de cubeta resistente de catorce (14) de litros; vi) veinticinco (25) unidades de lampara solar led portable, conforme a lo señalado en el oficio N°013-2026-ALC-MDM, informe N°049-2026/SGPS-MDM e informe N°0067-2026-OA-MDM

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 23 de diciembre de 2025, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES; consistentes en: i) diecisiete (17) unidades de agua de mesa sin gas de tres (03) litros; ii) dos (02) cajas de fideo LAVAGGI canuto; iii) tres (03) cajas de salsa roja don Victorio; iv) veinte (20) unidades de bidón para agua de plástico semi plegable de diez (10) litros; v) diez (10) unidades de cubeta resistente de catorce (14) de litros; vi) veinticinco (25) unidades de lampara solar led portable; vii) mil trescientos treinta y ocho (1,338) unidades de lentejas calidad superior de 500 g **OFRECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, a fin de ser destinados a familias en situación de mayor vulnerabilidad del Distrito de Moche, contribuyendo a mitigar los efectos de la crisis alimentarias y nutricional a consecuencia de condiciones económicas adversas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de la donación ofrecida por **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO TERCERO. - EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Moche, al INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI, en atención a la donación realizada.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche